tamiento de este año, en diez y siete dias del mes de enero de mil sete
cientos, setenta y siete se juntaron à cavildo ordinario los Señores D.
Francisco Ronquè y Alabert Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y mas
antiguo de los que componen el Ayuntamiento que preside en Ju
risdicion por ausencia del Señor Corregidor y Alcalde mayor
Titular; Diputado; y Procurador Sindico Personero; D.n Francisco Antonio; D.n Ca
yetano Rato; D.n Josef Gallinato; D.n Juan Bautista Pascuolo; D.n
Pedro de Forner; D.n Josef Baltazano; D.n Isidoro Rocchoho, Regido
res; D.n Juan de Rodenas; D.n Antonio Cervantes; y D.n Manuel
Chacon; Diputados, y Sindico Personero del Comun, y acordaron lo
siguiente

Estado de Porito. Viose en este Ayuntamiento un Estado del Porito de esta Ciudad,
dado por su Interventor con fha de este dia, comprehensivo de la Se
mana que espiro en diez y seis del corr.te, por el que consta haver sido su
Consumo en ella, quinientas quatro Arrobas de Azeyte, y ha
ver existentes de esta especie tres mil, ochocientas treinta y tres
Arrobas: Entendido por esta Ciudad Acuerda, quede en su Inte
ligencia; y que el Fiel de dicho Porito, compre toda azeyte que se
pongo poreuerre, al precio de Onze R.s cada Arroba

Orden del Sup.mo Consejo sobre que se tome razon en la Contaduria de todos los Libramientos. Viose en este Ayuntamiento una Orden del Supremo Consejo de
Castilla dirigida al S.or Governador de lo Politico y Militar de esta
Plaza, por el S.or D.n Marcos Navarro, Intendente del Reino,
por la que se ordena, que desde ahora en adelante, en todas las Provisio
nes, ó facultades que por las Escribanias de Camara, y Gobierno,
libren el Consejo, en los Asumptos que toquen, directa ó indirec
tamente à los Propios y Arbitrios, de los Pueblos del Reino,
ya sean para el Rey, y establecimiento de Arbitrios, ó de Caudales
Publicos, para gastos de Pleitos, y Obras Publicas; dotaciones de Sa
larios, ó Aumentos de ellos, sobre los de dichos Ramos, ó para car
gar sobre estos Censos y otros qualesquiera Gravamenes, y en
trega de Caudales algunos, aunque sean para Beneficio y Au
mento de los Propios y Arbitrios, se ponga precisamente la
Clausula, de que se tome Razon de ellas en la Contaduria general
de dhos Ramos, executandose lo mismo en todas las Resoluciones,
y Providencias que en los citados Asumptos se tomaren por el Conse
jo, y comunicaren por Ordenes, ó Certificaciones: Y Entendido de
esta Ciudad Acuerda: Queda en su Inteligencia; y que para el
Orden dirija à su Y.e Junta de Prop.s y Arbit.s para su cumplim.to